



Universidad Nacional de Luján

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0000461/2019

LUJÁN, 26 JUN 2019

VISTO: Las actuaciones que obran en el expediente de referencia relacionadas con el Convenio entre la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y la Universidad Nacional de Luján Argentina (UNLu) referente al Programa "ANSES va a tu trabajo", y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Convenio es crear una vía de comunicación directa entre la ANSES y la UNLu que facilite la gestión de los trámites provisionales, prestaciones y asignaciones familiares de los trabajadores.

Que la Directora General de Personal ha manifestado la importancia de la firma del Convenio.

Que el Secretario de Administración aprueba la propuesta elevada del mencionado Convenio.

Que la Dirección General Económico Financiera ha tomado intervención.

Que la Dirección de Asuntos Legales Internos ha emitido dictamen favorable respecto al texto del Convenio.

Que ha tomado intervención la Comisión Asesora Permanente de Interpretación y Reglamenteo.

Que la presente resolución se adopta en el marco del Artículo 53, Incisos b) y m) del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 23 de mayo de 2019.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Rector proceda a la firma del Convenio entre la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y la Universidad Nacional de Luján (UNLu) referente al Programa "ANSES va a tu trabajo", que como Anexo forma parte de la presente.-



Universidad Nacional de Luján

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0000461/2019

///

- 2 -

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ:0000294-19

Lic. Pedro Pablo ALBERTTI
Secretario de Relaciones
Institucionales,
Vinculación e Internacionalización

Mgter. Antonio Francisco LAPOLLA
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0000461/2019

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ: 0000294-19

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LUJÁN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "ANSES
VA A TU TRABAJO"

Entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, con domicilio en la Avenida Córdoba N° 720, piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Director General de Prestaciones Descentralizadas, señor Patricio Ezequiel JACCOUD GIRART, en adelante "ANSES", por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, con domicilio en cruce de Ruta 5 y Avenida Constitución representado en este acto por el Rector, Magíster Antonio Francisco LAPOLLA, en adelante "LA ENTIDAD", por la otra parte; y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", convienen celebrar el presente Convenio para la Implementación del Programa "ANSES VA A TU TRABAJO", en adelante "EL PROGRAMA", a tenor de los antecedentes y las cláusulas que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES:

La Administración Nacional de la Seguridad Social es un Organismo descentralizado que desarrollaba anteriormente sus funciones en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, creado en el año 1991 por medio del Decreto N° 2.741.

En virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 801, de fecha 5 de septiembre de 2018, se ha procedido al reordenamiento estratégico de los Ministerios que integran el PODER EJECUTIVO NACIONAL, según surge de la modificación efectuada a la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 de fecha 12 de marzo de 1992) con el objeto de concretar metas políticas en materia de reducción presupuestaria.

A efectos de lograr los fines propuestos, se tornó necesaria la fusión de Ministerios centralizando las actuales competencias en un menor número de jurisdicciones y, en tal sentido, las funciones que realiza ANSES en su carácter de Organismo descentralizado, se encuentran asignadas en el ámbito del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, en el marco de las atribuciones delegadas en el Artículo 23 ter del Decreto mencionado en el párrafo precedente.

Es así, que ANSES tiene a su cargo la administración de las

///



Universidad Nacional de Luján
REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0000461/2019

///

- 2 -

prestaciones y los servicios nacionales de la Seguridad Social en la República Argentina, entre las que se encuentran:

- a) el Otorgamiento y Pago de Jubilaciones y Pensiones,
- b) el Pago de Asignaciones Familiares a trabajadores en actividad, desempleados, jubilados y pensionados,
- c) la Gestión y Liquidación de la Prestación por Desempleo,
- d) la Gestión y Liquidación de la Asignaciones para Protección Social: Universal por Hijo y Embarazo, entre otros,
- e) la Gestión de los Programas tendientes a cubrir necesidades detectadas ampliando la cobertura previsional de los ciudadanos.

En ese sentido, ANSES lleva adelante la implementación de diversos Programas tendientes a acercar las prestaciones a mayores sectores de la sociedad.

El PROGRAMA ANSES VA A TU TRABAJO tiene por objeto crear una vía de comunicación directa con distintas Empresas, Organismos Públicos y Entidades Intermedias, a fin de facilitar la gestión de trámites previsionales y de asignaciones familiares de todos sus trabajadores / empleados / afiliados.

En este marco, ANSES acuerda colaborar con las Empresas, Organismos Públicos y Entidades Intermedias a fin de facilitar la gestión de las prestaciones y servicios de la seguridad social que se enumeran en el presente Convenio. Dichas actividades se desarrollarán conforme a la normativa vigente en la ANSES para lo cual la contraparte deberá aportar la documentación personal que fuere necesaria para acreditar el derecho a las prestaciones previstas en las Leyes N°s 24.241, 24.714 y 24.013, por los procedimientos que a tales efectos resulten más idóneos.

Las acciones propiciadas cumplen con lo establecido en la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales.

El Decreto N° 110/2018 reglamentó la Ley N° 27.426, instruyendo a la ANSES para que instrumente un mecanismo expedito tendiente a que el empleador obtenga la información necesaria para constatar si los trabajadores / empleados / afiliados a su cargo cumplen con los requisitos para obtener la Prestación Básica Universal (PBU), conforme lo establecido por la Ley N° 24.241 y sus modificatorias.

///



Universidad Nacional de Luján
REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0000461/2019

///

- 3 -

En virtud de las consideraciones enunciadas precedentemente, LAS PARTES manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio, que se regirá por las cláusulas que a continuación se transcriben:

PRIMERA: OBJETO. El Convenio tiene por objeto incluir a LA ENTIDAD en el Programa "ANSES VA A TU TRABAJO", a fin de crear una vía de comunicación directa entre LAS PARTES que facilite la gestión de los trámites previsionales, prestaciones y asignaciones familiares de sus trabajadores / empleados / afiliados, los que se enumeran en el ANEXO I-A del presente.-----

SEGUNDA: INFORMACIÓN Y MECANISMO DE TRANSFERENCIA. Para el logro de los objetivos expresados en la Cláusula PRIMERA, LAS PARTES podrán intercambiar la información referida a la situación frente a la Seguridad Social de los trabajadores / empleados / afiliados, según LA ENTIDAD de que se trate y la documentación necesaria para la tramitación de prestaciones y servicios. El intercambio de información mencionado precedentemente se realizará a través del Sistema Integrado de Transferencia, Almacenamiento y Control de Información (SITACI).-----

TERCERA: REPRESENTANTES TÉCNICOS. Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, LA ENTIDAD designará DOS (2) referentes, que actuarán como sus Representantes Técnicos y serán el enlace directo con el Operador designado por ANSES. Los mismos son responsables por las gestiones ante ANSES que desarrollen en el marco de este Convenio. Por tal motivo, se consignarán en el ANEXO I-B del presente, los datos de los Representantes de LA ENTIDAD con sus correspondientes casillas de correo electrónico institucionales, que serán las únicas autorizadas a remitir consultas sobre la gestión de los trámites objeto del PROGRAMA. ANSES podrá admitir, con criterio restrictivo, un número mayor de Representantes Técnicos atendiendo a la extensión territorial, cantidad de trabajadores / empleados / afiliados o la magnitud de la representación que ostente la ENTIDAD en el Territorio Nacional.-

CUARTA: CONSENTIMIENTO. Para todos aquellos datos que LA ENTIDAD requiera y que excedan de un listado cuyo contenido se limite a nombre, documento nacional de identidad, identificación

///



Universidad Nacional de Luján
REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0000461/2019

///

- 4 -

tributaria o previsional, ocupación, fecha de nacimiento y domicilio; y que no estén expresamente autorizados por el Decreto N° 110/2018, se deberá requerir el consentimiento expreso del titular, utilizando a tal efecto el ANEXO I-C que forma parte del presente Convenio.-----

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

ANSES se compromete a:

- a) Designar un operador de enlace que actuará en la órbita de la Dirección de Desarrollo Territorial, dependiente de la Dirección General de Prestaciones Descentralizadas.
- b) Controlar y validar la documentación que se acompañe y en su caso requerir nueva o mayor prueba.
- c) Otorgar a la ENTIDAD una clave de la Seguridad Social Corporativa.
- d) Velar por el cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA y del presente Convenio.

Las EMPRESAS, ORGANISMOS PÚBLICOS Y ENTIDADES INTERMEDIAS por su parte se comprometen a:

- a) Asumir la responsabilidad por el contenido de las comunicaciones efectuadas por los representantes designados en el ANEXO I-B, vía SITACI, Clave de Seguridad Social Corporativa y/o aquellas que se realicen vía correo electrónico.
- b) Comunicar inmediatamente a ANSES cualquier modificación que surgiera respecto de los representantes técnicos designados mediante el ANEXO I-B y/o casillas de correo electrónico denunciadas.
- c) Comunicar a sus empleados cuando ANSES requiera documentación específica y enviarla al Operador de Enlace.
- d) Velar por el cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA y del presente Convenio.-----

SEXTA: VIGENCIA Y RESCISIÓN. El Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y regirá por el plazo de UN (1) año, siendo prorrogable automáticamente por idéntico plazo, salvo que alguna de las partes notifique por medio fehaciente a la otra manifestando su voluntad de darlo por terminado, con una antelación mínima de TREINTA (30) días a la fecha de vencimiento. El ejercicio de la facultad de rescindir el presente Convenio no generará derecho a indemnización alguna, ni obligación de resarcimiento económico de ningún tipo.

///



Universidad Nacional de Luján
REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0000461/2019

///

- 5 -

La rescisión del Convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.-----

SÉPTIMA: FACULTAD DE SUSCRIPCIÓN. La ENTIDAD deberá acreditar mediante la documentación correspondiente que se ha constituido conforme a las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a la naturaleza jurídica que revistan, que su funcionamiento cumple con los recaudos administrativos exigidos y, finalmente, que la persona física que ejerza la representación legal posee la facultad necesaria para suscribir el presente Convenio.-----

OCTAVA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. LAS PARTES se obligan a garantizar la seguridad de los datos obtenidos adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los mismos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o de los medios técnicos utilizados.

En caso de excesiva utilización de los sistemas por hora ("Ráfaga de Transacciones") el servicio será inmediatamente interrumpido.

Se considerará como mínimo las siguientes medidas:

a) Construir y mantener una Red Segura:

1. Instalar y mantener un sistema de protección frente a Internet (firewall) para proteger los datos.
2. No utilizar valores por defecto establecidos por el proveedor para contraseñas del sistema o parámetros de seguridad.

b) Proteger la información:

1. Proteger la información almacenada.
2. Utilizar controles criptográficos en la transmisión de datos e información sensible que viaja a través de redes públicas.

c) Mantener un programa de manejo de vulnerabilidades:

1. Usar y actualizar regularmente un software antivirus
2. Desarrollar y mantener sistemas y aplicaciones seguras.

///



Universidad Nacional de Luján
REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0000461/2019

///

- 6 -

d) Implementar fuertes medidas de control de acceso:

1. Restringir el acceso a la información sobre la base de necesidad de negocio.
2. Asignar un único indicador para cada persona con acceso al sistema
3. Restringir físicamente el acceso a los datos.

e) Monitorear y testear las redes regularmente:

1. Rastrear y monitorear todos los accesos a los recursos de la red e información
2. Testear regularmente la seguridad de sistemas y procesos.

f) Mantener una política de seguridad de la información:

1. Mantener una política que garantice la seguridad de la información.-----

NOVENA: LAS PARTES responderán en caso de violación al deber de confidencialidad que, en forma directa o indirecta implicare la difusión de los datos, como consecuencia del accionar culposo y/o doloso de cualquiera de ellas, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.-----

DÉCIMA: A los fines de la cláusula anterior, LAS PARTES se obligan a notificar a todos los intervinientes del proceso los alcances técnicos y legales del "Deber de Confidencialidad" y de las responsabilidades consiguientes que su incumplimiento generaría, como también de las infracciones tipificadas y las penalidades consiguientes.

En caso que se tenga conocimiento de la comisión de un delito o violación a este acuerdo y, sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes, se deberá comunicar sin dilación alguna a la otra parte de modo fehaciente.

Fuera del caso previsto precedentemente, el "Deber de Confidencialidad" sólo podrá ser relevado por Resolución judicial y/o cuando mediaren razones fundadas relativas a la seguridad pública, defensa nacional o a la salud pública.-----

DÉCIMO PRIMERA: Cualquiera de LAS PARTES deberá notificar en forma inmediata a la otra, toda circunstancia que implique

///



Universidad Nacional de Luján
REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0000461/2019

///

- 7 -

adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, desviación de la información o cualquier otra finalidad extraña al procedimiento. Dicho deber será independiente de la puesta en marcha de las medidas para regularizar el adecuado tratamiento de los datos personales.-----

DÉCIMO SEGUNDA: LAS PARTES quedan sujetas al régimen establecido en la Disposición DNPDP N° 7/2005, aprobatoria del régimen de "Clasificación de Infracciones" y "Graduación de Sanciones", aplicables ante la comisión de faltas debidamente comprobadas y violatorias al régimen instituido por la Ley N° 25.326 y sus disposiciones reglamentarias.-----

DÉCIMO TERCERA: LAS PARTES acuerdan que, a todos los efectos legales, la información transferida mediante mecanismos de firma electrónica definidos por ANSES, constituirá plena prueba de las operaciones realizadas a través de los procesos informáticos acordados.-----

DÉCIMO CUARTA: LAS PARTES se comprometen a no rechazar la información brindada, ni a desconocer las firmas electrónicas utilizadas por las personas autorizadas, siempre que las transacciones hayan cumplido con los protocolos que los procesos informáticos acordados determinan.-----

DÉCIMO QUINTA: Cada una de LAS PARTES será responsable de los daños y perjuicios a que diere lugar su accionar, como también de las sanciones administrativas y penales previstas en los Artículos 31 y 32 de la Ley Nacional de Protección de Datos Personales N° 25.326 y su Decreto Reglamentario N° 1558/01 que se generaren por el rechazo injustificado de la información suministrada y/o del desconocimiento de las firmas electrónicas del personal autorizado a tales fines o por la transmisión de datos desactualizados, falsos, impertinentes, obsoletos y/o caducos.-----

DÉCIMO SEXTA: LAS PARTES se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda información a la que accedan como consecuencia del presente Convenio y a hacer respetar este deber por todos los dependientes que designen al efecto. Los recursos humanos asignados asumirán la obligación de guardar

///



Universidad Nacional de Luján
REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0000461/2019

///

- 8 -

secreto respecto de toda la información que llegase a su conocimiento, directa o indirectamente con motivo de su desempeño, no pudiendo utilizarla en beneficio propio o de terceros aún después de finalizado este acuerdo. Todos los aspectos de confidencialidad de datos estarán sujetos a la normativa vigente en ANSES. Del mismo modo se obligan a utilizar la información exclusivamente a los fines del presente Convenio, adoptando las medidas y acciones necesarias para asegurar que toda cesión de datos que pudiere disponerse a través de la instrumentación del Presente se ajuste a las disposiciones de la Ley N° 25.326, el Decreto N° 1558/01, sus modificatorias y disposiciones complementarias. La falta o incumplimiento a lo expuesto en materia de confidencialidad será considerada falta grave y causa suficiente para que cualquiera de LAS PARTES disponga la denuncia del presente en forma inmediata, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley N° 24.766 y los artículos 153 a 157 bis del CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN en lo que resulte aplicable.-----

DÉCIMO SÉPTIMA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviera expresamente contemplada en el presente Convenio será resuelta de común acuerdo entre LAS PARTES, conforme a las pautas de cumplimiento del objeto previsto y la buena fe en la cooperación mutua. En lo referente al nivel de seguridad, confidencialidad de datos, transacciones y habilitación de usuarios, regirán las cláusulas específicas establecidas en las Resoluciones D.E.-A N° 952/08 y N° 204/18.-----

DÉCIMO OCTAVA: El presente Convenio no supone relación laboral alguna entre ANSES y aquellos representantes designados por LA ENTIDAD, o viceversa.-----

DÉCIMO NOVENA: La implementación del PROGRAMA no implica erogación presupuestaria adicional para ninguna de LAS PARTES.---

VIGÉSIMA: A todos los efectos legales, LAS PARTES se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se efectúen.

///



Universidad Nacional de Luján
REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0000461/2019

///

- 9 -

Los Organismos Nacionales dirimirán los conflictos que puedan suscitarse ante la Procuración General de la Nación.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de del año 20.....

Lic. Pedro Pablo ALBERTTI
Secretario de Relaciones
Institucionales,
Vinculación e Internacionalización

Mgter. Antonio Francisco LAPOLLA
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0000461/2019

///

- 10 -

ANEXO I-A

LISTADO DE TRÁMITES HABILITADOS

Asignaciones Familiares (SUAF)
Actualización de datos personales y del grupo familiar (ADP)
Comprobante Empadronamiento Obra Social (CODEM) (activos y pasivos)
Nacimiento/Adopción y Matrimonio (PEUN)
Clave de la Seguridad Social (CVSS)
Asistencia Previsional a Prejubilables
Certificación de Firmas a Certificación de Servicios y Remuneraciones
Hijo con Discapacidad (SADIL)
Desempleo
Beneficiarios:
 Cambio de banco
 Cambio de apoderado
 Reajustes
 Alta de conceptos especiales
 Asignaciones familiares
Asignación de turnos para Inicio de Prestaciones
Operativos especiales de Inicio de Prestaciones

Lic. Pedro Pablo ALBERTTI
Secretario de Relaciones
Institucionales,
Vinculación e Internacionalización

Mgter. Antonio Francisco LAPOLLA
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0000461/2019

///

- 11 -

ANEXO I-B

REPRESENTANTE TÉCNICO DE ENTIDAD I

Área/dependencia:

Nombre y Apellido:

D.N.I:

Cargo:

Teléfono:

Correo Electrónico:

REPRESENTANTE TÉCNICO DE ENTIDAD II

Área/dependencia:

Nombre y Apellido:

D.N.I:

Cargo:

Teléfono:

Correo Electrónico:

Lic. Pedro Pablo ALBERTTI
Secretario de Relaciones
Institucionales,
Vinculación e Internacionalización

Mgter. Antonio Francisco LAPOLLA
Presidente
H. Consejo Superior



Universidad Nacional de Luján
REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0000461/2019

///

- 12 -

ANEXO I-C

CONSENTIMIENTO DEL TITULAR:

Por la presente, _____, DNI _____, presto consentimiento a fin de que la Administración Nacional de la Seguridad Social "ANSES" proceda transferir los datos referentes a mi historia laboral, años de servicios con aportes en relación de dependencia y/o autónomos, remuneraciones percibidas y situación previsional para el acceso a los beneficios de la Ley N° 24.241 o modificatorias, de manera gratuita a, en el marco del Programa "ANSES VA A TU TRABAJO".

Lo expuesto se suscribe teniendo conocimiento de los términos del Artículo 11 de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 que establece que "[l]os datos personales objeto de tratamiento sólo pueden ser cedidos para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con el interés legítimo del cedente y del cesionario y con el previo consentimiento del titular de los datos, al que se le debe informar sobre la finalidad de la cesión e identificar al cesionario o los elementos que permitan hacerlo...".

Firma:

Aclaración:

DNI:

* * * * *

Lic. Pedro Pablo ALBERTTI
Secretario de Relaciones
Institucionales,
Vinculación e Internacionalización

Mgter. Antonio Francisco LAPOLLA
Presidente
H. Consejo Superior